SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE ACTIVIDAD LITIGIOSA VIGENCIA AGOSTO DE 2018

VALLEDUPAR

En ese contexto es importante recordar la misión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, definida desde su etapa de nacimiento y consolidación, con el fin de cumplir los objetivos para los que fue creada: “Liderar la defensa jurídica del Estado Colombiano articulando los actores del Ciclo de Defensa a través de una gestión efectiva, integral y permanente, que respete derechos y principios constitucionales y que permita optimizar los recursos públicos en beneficio de los colombianos”.

Debido al marco legal colombiano, para este tipo de situaciones la oficina de control interno del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, realiza el seguimiento y verificación a los procesos judiciales que la entidad tiene en su contra para realizar estrategias de defensa jurídica en salvaguarda de los intereses y bienes del estado. La Ley 648 del 2017; en su artículo g) De información litigiosa ekogui, de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015.

Que a su acápite dice: Artículo 2.2.3.4.1.14. Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.

Lo que indica que el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, no se encuentra obligada a realizar reporte ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; pero legalmente se encuentra obligada a la realización del seguimiento y verificación del estado de los procesos que adelanta en contra de ella.

De acuerdo con la información presentada por el área jurídica del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, registran cuatro (5) en sede judicial y (2) dos en sede administrativa carácter ordinario (5) de estos (3) son por reparación directa y (1) por restitución de tierras un proceso especializado y una (1) acción ejecutiva en el contencioso administrativo como accionante el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS; que en ilustración del cuadro realizan en detalle todas las acciones en defensa jurídica de los legítimos derechos e intereses de la entidad.

Radicado	Autoridad Judicial donde se Tramite	Tipo de Proceso	Tipo de Acción Judicial	Cuantía Estimada	Demandante	Demandados	Resumen del Hecho Generador	Excepciones propuestas – Argumentos de Defensa	Estimación del Sentido del Fallo	Probabilidad de Perdida del Litigio	Estado actual del proceso	Apoderado del proceso
20001-33-31 - 005-2016-00523-00	Juzgado Quinto Administrativo Oral de Valledupar	Ordinario	Reparación Directa	100 SMMLV Por pretensión y por cada demandante aproximadamente	Jose Luis Quintana Abello y Otros (57 demandantes)	Siva S.A.S. y Departamento del Cesar	Afectación por los trabajos realizados por el SIVA, en la Rehabilitación de la Avenida Simón Bolívar, ocasionándoles perjuicios tanto a nivel económico como personal	Genérica, Actuación con Diligencia, Prudencia y Debido Cuidado por la Empresa	Aceptación de las excepciones propuestas	Baja 10%	Se encuentra al Despacho para Calificacion del Juez, en la actualidad se encuentran en el mismo estado.	Apoderado principal: Luis Gabriel Rivera Arias, Apoderada Sustituta: Jairo Arzuaga Guerra
20-001-23-39-001-2015-00504-00	Tribunal Administrativo del Cesar	Ordinario	Reparación Directa	$865.296.788 Como Daño Emergente, más el lucro cesante	Tobías Daza Tobar	SIVA S.A.S.	El actor instaura demanda de reparación directa por uso de franja de propiedad privada sin remuneración para la obra que se realizó en la Carrera 38.	1. Falta de legitimidad en la causa material por activa. 2. Caducidad. 3. Inexistencia del daño antijurídico y la imputación.	Condenatorio	Alta 80%	Hubo fallo en primera instancia contra el SIVA S.A.S., pero la condena fue en abstracto; Se encuentra en el Consejo de Estado. En la actualidad se encuentran en el mismo estado	Apoderado principal: Luis Gabriel Rivera Arias, se esta a la espera de la decisión final por ser el órgano de Cierre.
20-001-31-21-2018-00039-00	Juzgado Primero Especializado en Restitución de Tierras	Especializado	Restitucion de Tierras	Indeterminada	Avenida Carrera 27 con calle 44 y villa haidy	SIVA S.A.S.	El actor instaura demanda Martha Lucia Giraldo Hernandez	1. La buena fe exenta de culpa. 2. Interes General sobre el Particular teniendo en cuenta la Ley de Infraestructura 1682 del 2013.	Exoneracion de Responsabilidad	Baja 10%	Contestación de la Demanda pendiente pruebas, hubo admisión de la contestación de la demanda de oposición, 25 de junio de 2018. En la actualidad se encuentran en el mismo estado	Apoderado principal: Luis Gabriel Rivera Arias, se esta a la espera de la decisión final por ser el órgano de Cierre. Sustituto: Jairo Arzuaga Guerra

Contrato N°	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Contratista	Clausulas Incumplidas	Tipo de Proceso	Cuantía Estimada de los perjuicios	Resumen del Hecho Generador	Estado Actual de la Actuación
CO-040-2014	Construcción y rehabilitación de la malla vial y espacio público, renovación y optimización de las redes de acueducto y alcantarillado sanitario, y construcción del colector de aguas lluvias de la avenida simón bolívar entre las glorietas del terminal y la ceiba incluye la optimización del canal de aguas lluvias de la calle 44 desde la glorieta del terminal hasta el Rio Guatapurí y sus obras complementarias para la puesta en marcha del sistema estratégico de transporte público colectivo de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar	$38.403.680.308	Consorcio Sistemas Estratégicos de Transporte	Cláusula 14 - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, CONSORCIO SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE debe pagar a SIVA S.A.S., a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor del contrato. Clausula 15 - La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por SIVA S.A.S. cuando exista un incumplimiento grave que afecta la ejecución del presente contrato	Sancionatorio por Incumplimiento Grave	10% del valor del contrato (Estimación Inicial)	El contratista de Interventoría CONSORCIO INTERSIVA mediante sendos oficios, ha determinado que la responsabilidad Sobre los sucesos del Canal de Panamá o Calle 44 es imputable al contratista constructor	Fue resuelto el recurso de reposición el 16 de enero de 2018, se llevó al comité de conciliación de la entidad, el cual se tomó la decisión por unanimidad de no presentar ninguna fórmula de conciliación frente a lo reclamado por el Consorcio Sistema Estratégico de Transporte elevando esta decisión a la audiencia de conciliación extrajudicial a instancia de la Procuraduria General de la Nación – Radicación 548 del 23 de abril de 2018, Procuraduría 047 Judicial Segunda Administrativa – Valledupar Cesar, donde la pretensión precaver un eventual litigio en contra del SIVA SAS, por la cuantía de ($1.190.514.089), el equivalente al 10% disminuido de la sanción que fue objeto. En la actualidad se encuentra en el mismo estado informado.
S/RADICACION	Pago del Valor de la sanción impuesta en el contrato de obra CO-040 de 2014	$1.190.514.089,05	Compañía Mundial de Seguros	Se aplica la Resolución 147 del 25 de septiembre de 2017. Declaratoria del incumplimiento grave de las obligaciones contractuales al Consorcio Sistema Estratégico de Transporte quien debió haber cumplido la sanción y no lo hizo	Contencioso Administrativo Acción Ejecutiva	$1.190.514.089,05	Incumplimiento del Contrato de obra CO-040 de 2014, por parte del Consorcio Sistema Estratégico de Transporte quien debió haber cumplido la sanción y no lo hizo, falta de pago de la sanción impuesta generando la reclamación a la aseguradora solicitando vía judicial que se haga efectiva la póliza	Demanda en presentación en el Tribunal Administrativo sin admisión.

1. OBJETIVO

Realizar el seguimiento y verificación a la defensa jurídica dentro de la actividad litigiosa en favor de los legítimos derechos e intereses del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, para la vigencia del mes de agosto de 2018, tomando como base las actividades, metas e indicadores formulados por la entidad en el área jurídica.

2. ALCANCE DEL INFORME

Verificar el cumplimiento de las acciones definidas por la entidad identificados en el proceso de actividad litigiosa que hace parte integral de la defensa jurídica de los derechos e intereses del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, de la vigencia mes de agosto de 2018.

3. METODOLOGÍA

El presente informe contiene, los resultados reportados por el área jurídica, bajo la supervisión de la Gerencia del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, los respectivos avances, correspondiente a la vigencia 2018, entregada por el responsable del proceso, en atención se verifican los registros y evidencias con toda la información contenida para cada uno de los procesos donde el interés es directo de la entidad.

4. CUERPO DEL INFORME.

Teniendo en cuenta el Decreto 4085/11, como marco normativo que asume la actividad litigiosa del estado, en tal sentido como instrumentos orientadores la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar, cuente con las herramientas necesarias para apoyar a la entidad, a través de estrategias en defensa de los legítimos derechos e intereses. En atención de los siguientes:

- ✓ Dotar a la defensa jurídica de la entidad de un marco institucional y ejecutivo adecuado.
- ✓ Mejorar la gestión del ciclo de defensa jurídica y
- ✓ Mejorar la gestión estratégica del sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, a través de un control y monitoreo de la actividad que realizan los operadores jurídicos que dependan de la entidad.

O**ptimización de la gestión del ciclo de defensa jurídica.** Tal como lo indican en el numeral 7.1 de este informe, el CONPES 3722 se tiene dentro de sus componentes el *"Mejorar la gestión del ciclo de defensa jurídica".*

El alcance de esta mejora está enfocado a los siguientes aspectos:

- ✓ Formulación de estrategias de prevención del daño antijurídico
- ✓ Elaboración de criterios e incentivos de utilización del método de la conciliación
- ✓ Diseño de nuevas estrategias de defensa jurídica ante órganos judiciales

- ✓ Diseño de procedimientos para una gestión eficiente de los pagos por sentencias en caso de que la entidad sea sancionada.

En este desarrollo es esencial contar con un sistema de información completo y funcional que permita conocer con certeza la totalidad de procesos en los que es parte el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, así como su cuantía y principales causas.

El Sistema se constituya en una herramienta efectiva de gestión de casos, acciones y procesos judiciales de forma eficiente y oportuna, tendiente a la generación de conocimiento a través de la producción de información que sirva de insumo a políticas y estrategias en materia litigiosa del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS.

OBSERVACION DE LA OCI: En razón que los procesos que se adelantan contra el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS; y el adelantado por la entidad contra el contratista por incumplimiento del contrato que genero sanción económica contra el Consorcio Sistemas Estratégicos de Transporte estipulado en la Cláusula 14 - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, CONSORCIO SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE debe pagar a SIVA S.A.S., a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor del contrato y subsiguiente Clausula 15 - La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por SIVA S.A.S. cuando exista un incumplimiento grave que afecta la ejecución del presente contrato. Que la fecha la empresa sancionada no ha desembolsado el monto motivo de la sanción. Que en fecha 30 de agosto de 2018, el Consorcio Sistemas Estratégicos de Transporte según CSET-025-2018, quien solicita y ordena el descuento por la suma de ($500.000.000.oo) QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE, para que sean compensados de los valores que esta empresa tiene a favor con ocasión a la referida Acta indicada en la comunicación de presente. Al cierre y culminación de este informe los procesos judiciales se encuentran tal cual como se detallan en los cuadros que están relacionados en este documento.

En fecha 14 de agosto de 2018, a las 11 am en la oficina de la Gerencia del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., se llevó a cabo Acta del Comité de Conciliación, para tratar el asunto de Radicación 1143 de fecha 26 de julio de 2018, donde el convocante el señor CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO, identificado con la C.C. 77.169.344 de Valledupar Cesar, pretende el reconocimiento y pago de los daños antijurídicos causados en un terreno de su propiedad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 190-117618 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Valledupar, por la construcción de un canal de conducción de aguas lluvias, para cuya obra el citado señor otorgo permiso. Valor económica de la pretensión equivalente a la suma ($121,607.310) CIENTO VEITIUN MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS M/L. Que la decisión adoptada por unanimidad por parte del Comité de Conciliación en pleno por todas las razones mencionadas reafirma que no es procedente en presentar ninguna fórmula de conciliación frente a lo reclamado por el señor CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO. Por esta reclamación en la actualidad no hay demanda alguna.

RECOMENDACIONES:

- ➢ Realizar el reporte mensual de movimientos de procesos Judiciales en los que es parte la entidad Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, refleja el comportamiento de la actividad litigiosa de la entidad pública en materia de procesos judiciales, identificando entre otros factores, posible

riesgo fiscal asociado al valor de las pretensiones o al volumen de procesos que comparten la misma causa. Lo anterior ha contribuido adoptar estrategias de defensa jurídica oportunas que mitiguen el riesgo fiscal, así como el diseño de política de prevención que lesionen los intereses del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS.

Atentamente;

ADELMO ENRIQUE GUTIERREZ NIEVES
Jefe Oficina de Control Interno

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE
D E V A L L E D U P A R